

ACUERDO VIII

República de Costa Rica. Secretaría de Hacienda. N° 7. Acuerdo.

El Supremo Gobierno de la República, con presencia de los informes producidos por las diferentes Comisiones encargadas de examinar las rutas que conducen desde esta capital al Atlántico, así como los puertos a donde ellas se dirigen, y apareciendo de dichos informes y de los demás datos que se han recogido sobre la materia, que el único punto de nuestras costas a propósito para el establecimiento de un puerto cómodo y seguro es el LIMÓN, y que la vereda que lo liga con las poblaciones del interior es muy conveniente para la construcción de un buen camino, decreta:

Adóptase la vía al LIMÓN para la apertura de un camino al Atlántico, en conformidad con las disposiciones del decreto N° 11 de 26 de noviembre de 1863.

Dado, etc., en San José, a los veintisiete días del mes de octubre de mil ochocientos sesenta y cuatro.

Del ACUERDO IX

República de Costa Rica. Secretaría de Hacienda. N° 8. Acuerdo. El Supremo Gobierno, etc., se ha servido dictar el siguiente acuerdo:

1° Se convoca al público para la contratación de un empréstito en cantidad de ciento veinte mil pesos, (\$120,000) destinada a dar principio a los trabajos formales de un camino al puerto de LIMÓN en el Atlántico.

2°—Las bases para la contratación serán las siguientes:

1° El empréstito se dividirá en mil acciones de a ciento veinte pesos (\$ 120) cada una.

2° Etc. etc.

Del ACUERDO XII

Secretaría de Hacienda. N° 13.—Acuerdo.

Con presencia de las listas de suscritores al empréstito para que se convocó al público en acuerdo número 8 de 27 de octubre último, el Gobierno acepta dicho empréstito en la cantidad de setenta y ocho mil ochocientos cuarenta pesos (\$ 78.840) a que asciende el valor del número de acciones suscritas. Etc. etc.

DECRETO XCII

Jesús Jiménez, Presidente de la República de Costa Rica.

Con presencia de los informes vertidos por los individuos de la Comisión nombrada para reconocer un punto a propósito para el establecimiento de un puerto en el Pacífico; y de acuerdo con el decreto legislativo N° 3 de 7 de junio del presente año, decreto:

Art. único.—PUNTARENAS continuará siendo el puerto principal de la República en el Pacífico.

§ único.—Oportunamente se dictarán las providencias relativas a la mejora de dicho puerto y a la construcción de un muelle

y de los edificios de aduana correspondientes. Dado etc., en San José, a los veinticinco días del mes de noviembre de mil ochocientos sesenta y cuatro.

Secretaría de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores.—Circular a los Agentes Diplomáticos.—Palacio Nacional.—San José, 20 de enero de 1865.

Señor:

El asilo acordado dentro del territorio de Costa Rica al General don Gerardo Barrios, ha dado ocasión para que se formulen cargos más o menos severos contra este Gobierno, por los de las otras secciones de Centro América: ha motivado las medidas que el de la República de El Salvador tomó en un decreto que lleva la fecha de 3 del mes actual; y que el de Nicaragua declare, acto de hostilidad positiva y causa bastante para cerrar sus relaciones con esta República, la admisión del expresado señor Barrios.

En tal situación cumple a mi Gobierno hacer una breve reseña de los hechos que se han consumado en Centro América de dos años a esta parte, relacionados con el presente, y justificar sus actos ante las naciones amigas e imparciales.

Cuando el General Barrios se encontraba al frente de la Administración Pública de El Salvador, el poder dictatorial que asumió y las tendencias de que comenzó a dar muestras, inspiraron recelos e inquietudes; y entonces el Gobierno de Costa Rica fué el primero en indicar los peligros que amenazaban la paz de Centro América, y el primero también, en dirigir sus esfuerzos para conjurarlos.

Sabido es cómo se realizaron las predicciones de este Gobierno, y el sangriento desenlace que puso término, con la caída de la Administración del General Barrios, a la guerra que desolaba una gran parte de Centro América.

Costa Rica, previsora antes de la contienda, neutral y mediadora en ella, celebró como si fuesen suyos los triunfos de las armas aliadas y saludó con entusiasmo el restablecimiento de la paz entre sus hermanos.

Cerca de dos años han trascurrido después de esta época y la política del pueblo y Gobierno de Costa Rica no ha dejado de ser constantemente franca, conciliadora y fraternal; esforzándose en cuanta ocasión se le ha presentado, para comprobar con hechos a las otras Repúblicas centroamericanas sus amistosos sentimientos y sus sinceros deseos por la tranquilidad, el orden y el progreso de cada una de ellas.

Las persecuciones que toda contienda civil engendra, y el triunfo mismo de una causa, por buena que ella sea, dan casi siempre por triste resultado la emigración forzosa o el destierro de los vencidos. Así fué como los disturbios ocurridos durante la campaña contra el señor Barrios y la caída de este caudillo, arrojaron al territorio costarricense, pacífico y neutral durante aquellos sucesos, un número considerable de personas y

familias, víctimas de tales acontecimientos.

Supo entonces el Gobierno de Costa Rica, como lo había hecho antes y ejecutado después, cumplir con los deberes de hospitalidad y conciliar lo que debe a su propia dignidad y a las relaciones que la ligan con las Repúblicas hermanas,

Todos los refugiados encontraron seguro asilo en nuestro territorio, sin distinción de personas y sin respicencia a antecedentes políticos de ninguna clase; y todos ellos han sabido corresponder hasta hoy, a la generosa hospitalidad que nuestras instituciones y nuestros hábitos pacíficos y de orden, les han asegurado.

Al obrar de este modo, ni el Gobierno, ni las autoridades que de él dependen, han olvidado un momento que es un deber no menos imprescindible y sagrado que el de la hospitalidad, el cuidar y vigilar, porque de ella no se haga un abuso y que en tales casos los principios internacionales establecen leyes que deben acatarse y que él acatará. Las Repúblicas centroamericanas saben muy bien, que Costa Rica no ha consentido ni consentirá jamás en la transgresión de esas reglas. y que su territorio nunca ha sido, ni permita Dios que en tiempo alguno lo sea, centro y foco de complots anárquicos y revolucionarios.

Cuando hace pocos meses se divulgó que el General Barrios intentaba trasladarse a Costa Rica, el Gobierno presintió los inconvenientes que traería su presencia y dio todos aquellos pasos que el decoro le permitía para disuadirle, sin desconocer por esto que el proscrito de Guatemala, El Salvador y Nicaragua tenía, no sólo el derecho imperfecto que ausencia de leyes positivas y pactos expresos compete a todo hombre, sino, además, el derecho perfecto fundado en nuestra legislación y en los tratados públicos para entrar y permanecer libremente en nuestro territorio.

Así fué que, cuando los Gobiernos de Guatemala y San Salvador se dirigieron a éste, manifestando los peligros que para la tranquilidad de Centro América acarrearía la residencia en Costa Rica de una persona de los antecedentes y del carácter del General Barrios, mi Gobierno se apresuró a comunicarles, en los términos más amistosos y francos: que aunque creía que el señor Barrios había prescindido del intento de dirigirse a esta República, si, no obstante esta fundada creencia, efectuaba su traslación, y si, consultados los intereses de todo género se resolvía a admitirle dentro del territorio, aquellos Gobiernos no deberían considerar este paso como censurable y poco amistoso hacia ellos, puesto que no podía ser inspirado por otro motivo que el de obrar con arreglo a las leyes, a los tratados y a los principios aceptados por el mundo culto.

A las anteriores comunicaciones siguió, algunos días después, el despacho del Gobierno de Nicaragua, a que dejo hecha alusión al principio del presente, el cual no es otra cosa que una declaratoria de guerra condicional, una amenaza irritante y mal